Sisnero

Una mujer salteña, junto con la ONG Fundación Entre Mujeres (FEM), presentaron una acción de amparo colectivo contra las autoridades y empresas de transporte público urbano de la ciudad de Salta. Interpusieron dos pretensiones, una de carácter individual y otra de carácter colectivo, alegando básicamente la violación del derecho a la igualdad y a la no discriminación en razón del género, a raíz de la imposibilidad de la actora de acceder a un puesto de trabajo como chofer en las empresas demandadas, pese a haber cumplido con todos los requisitos de idoneidad requeridos para dicho puesto.

La Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, hizo lugar a la demanda y ordenó el cese de la discriminación por razones de género. Resolvió que las empresas debían contratar personal femenino, hasta alcanzar un treinta por ciento de la planta de choferes

Recurrida esta sentencia por las demandadas, la Corte de Justicia de Salta señaló que, si bien se identificaban síntomas discriminatorios en la sociedad, la sentencia debía ser revocada porque no se había configurado el presupuesto para que prospere el pedido de una orden de cese de discriminación, en tanto no se había acreditado que la reclamante contara con la idoneidad requerida y que las empresas demandadas hubieran preferido a otro postulante por el mero hecho de ser hombre.

Contra esa sentencia interpusieron recurso extraordinario las actoras.

La Corte declaró procedente el recurso y dejó sin efecto la sentencia apelada.